

OTROSI No. 01

CONTRATO DE OBRA No 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-0-084-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y FV SOLUCIONES S.A.S

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	FV SOLUCIONES S.A.S Representado legalmente por FRANCISCO ANTONIO VELEZ D'AMBROSIO , identificado con cédula de ciudadanía No. 72.310.018.
NIT / CC	802.011.776 - 3
OBJETO	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO III) UBICADO EN BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
PLAZO	SEIS (6) MESES , que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato. Etapa 1: TRES (3) MESES Etapa 2: TRES (3) MESES
VALOR	QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 589.057.747,00) M/CTE , incluido el AIU, IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 DE DICIEMBRE DEL 2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y ETAPA 1	16 DE ENERO DEL 2023
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN ETAPA 1	16 DE ABRIL DEL 2023
FECHA INICIAL TERMINACIÓN DEL CONTRATO	16 DE JULIO DEL 2023
SUSPENSIÓN 1 DEL 28 DE MARZO DEL 2023	DOS (2) MESES: DESDE EL 28 DE MARZO AL 28 DE MAYO DEL 2023
FECHA DE ACTA DE REINICIO	15 DE MAYO DEL 2023
FECHA PREVISTA DE TERMINACION ETAPA 1	03 DE JUNIO DEL 2023
FECHA PREVISTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	03 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN	PRORROGA: UN (1) MES A LA ETAPA 1

CONTRATO DE OBRA No 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-0-084-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y FV SOLUCIONES S.A.S**CONSIDERACIONES**

1. Que mediante comunicación del 25 de mayo del 2023, el contratista, **FV SOLUCIONES S.A.S**, solicitó a la interventoría, **CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.**, la prórroga del contrato de obra, en los siguientes términos:

“Por medio del presente, en cumplimiento de las obligaciones contractuales enmarcadas en el contrato de referencia, nos permitimos presentar el detalle de la solicitud de modificación del contrato de consultoría así:

(...)

A partir de los análisis realizados y a la trazabilidad establecida como consecuencia de las actividades desarrolladas y conforme a los oficios enviados por la interventoría, donde se reflejan progresivamente algunas situaciones que se identifican como atrasos presentados en el desarrollo de la presente consultoría se definen a continuación, las causas que dieron origen a estas novedades, a saber:

2.1. Estimación incorrecta de los tiempos para las actividades: (...)

2.2. Confirmación de Resultados en Informe de Geotecnia: (...)

(...)

Es claro para esta consultoría que la matriz de riesgo del contrato de consultoría en su acápite de Riesgo/Causa incluye aquellos “RIESGOS ASOCIADOS A LOS ENTREGABLES” que se describe como “Afectación a la ejecución del contrato debido a entregables insuficientes, defectuosos y/o incompletos según los alcances y especificaciones técnicas establecidas”, es así como, en los mitigantes sugeridos, menciona que la consultoría deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos previos a la entrega de los productos. Lo anterior está definido bajo una probabilidad “posible” y un riesgo medio.

Según lo anterior, nos encontramos ante una situación que es posible en cuanto a su ocurrencia y con un impacto moderado según la matriz de riesgos, sin embargo, sabemos que desde el punto de vista técnico la afectación futura por desconocer las consecuencias de la evidencia podrían ser mayores. Así las cosas, estamos siendo diligentes ante el requerimiento de la interventoría y ante nuestras obligaciones contractuales.

(...)

Dentro del plazo estipulado para el proyecto el CONSULTOR será el responsable del trámite y obtención de las licencias y permisos aplicables al proyecto. Por lo tanto, es responsabilidad del consultor adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever sucesos de dicha naturaleza e incluir en su estructura de costos este procedimiento, esta situación es aceptada por el CONSULTOR con la presentación de la propuesta y la suscripción del presente contrato.”

Por lo anterior, conforme con la presente solicitud y según los tiempos establecidos para el proyecto general, en conclusión, se solicitan las siguientes modificaciones:

PRÓRROGA: Por UN (1) MES estipulado para la culminación de la etapa No. 1 exceptuando el tiempo de implementación de la Curaduría No. 2 para la asignación de las licencias y permisos.

(...)

Estamos en el momento preciso para realizar la modificación del plazo debido a que la posibilidad de hacerlo solo está permitida durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractualmente vencido.

CONTRATO DE OBRA No 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-0-084-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y FV SOLUCIONES S.A.S

Por lo anterior solicitamos se sirvan aprobar la ampliación del plazo por UN (1) MES de conformidad con la presente solicitud, no sin antes aclarar que esta consultoría asume el costo de prórroga de la interventoría correspondiente a un valor de \$10'978.177,21 (IVA incluido) con el fin de culminar el proyecto en feliz término."

2. Que la interventoría, CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S., en atención a la solicitud del contratista de obra, mediante comunicación No. INT-FIND-BQUILLA-153 del 25 de mayo del 2023, avala la solicitud en los siguientes términos:

"Por medio del presente, en función de nuestras obligaciones contractuales como interventoría y de acuerdo con la solicitud de prórroga No. 1 requerida por el contratista mediante correo electrónico del 25/05/2023, se da avala sobre ella para el proyecto Sacúdete Tipo III en la Etapa I y se justificada en lo planteado por el consultor en su comunicado y en el complemento que se genera por la interventoría en el presente y que se detalla a continuación:

(...)

Por lo anterior solicitamos se sirvan aprobar la ampliación del plazo por UN (1) MES de conformidad con la presente solicitud, no sin antes aclarar que el contratista de obra asume el costo de prórroga de la interventoría por 1 mes correspondiente a un valor de \$10.978.177 (IVA incluido) con el fin de culminar el proyecto en feliz término.

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

Derivado de la Prorroga No. 1 solicitada por el contratista, se solicita, de igual forma, que se apruebe la prórroga No. 1 para el contrato de interventoría No 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022). para la Etapa I del proyecto Sacúdete Tipo, por el término de un (1) mes.

Por otro lado, teniendo en cuenta que mediante el correo electrónico del 25/05/2023 el contratista acepto la propuesta económica planteada por la interventoría por la permanencia de esta, por un mes según la prórroga No. 1, se solicita se adicione al valor del contrato para la Etapa I el valor de \$ 10.978.177 IVA incluido, adicionalmente se aclara que, de acuerdo con las obligaciones generales del contratista, estipuladas en el estudio previo de su contrato se indica lo siguiente:

"(...) Nota: Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus Etapas, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de INTERVENTORÍA, la contratante descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, la contratante podrá reclamarlo judicialmente.

De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar la contratante para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen. (...)" (en negrilla y subrayado fuera del texto), por lo cual, teniendo en cuenta que

Por lo anterior, se entiende que las causas de la prórroga son imputables al contratista de obra, se solicita a la entidad contratante, adelantar los trámites necesarios de acuerdo con los argumentos mencionados a lo largo del presente comunicado. Adicionalmente, con esta prórroga, el contratista propone la terminación de la etapa 1 superando así cualquier atraso presentado con el mes adicional requerido."

CONTRATO DE OBRA No 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-0-084-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y FV SOLUCIONES S.A.S

3. Que el supervisor designado por Findeter para el contrato de interventoría, mediante concepto del 26 de mayo del 2023, se pronuncia sobre la solicitud del contratista de obra e interventor, en los siguientes términos:

“La supervisión designada para el contrato de interventoría ha acompañado el desarrollo del proyecto, atendiendo los requerimientos informados por parte de los contratistas y del ICBF. A la fecha se ejecutan las siguientes actividades: Proyecto definitivo arquitectónico, anteproyecto estructural y componente presupuestal.

Teniendo en cuenta el atraso reportado en informe semanal de interventoría No. 11 con corte al 19 de mayo de 2023, la interventoría CEYCO INGENIERÍA S.A.S. mediante oficio INT-FIND-BQUILLA-151 del 24 de mayo de 2023, informó a la contratante lo siguiente:

“(…)

En cumplimiento con la ejecución del contrato de interventoría No 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I- 169-2022) y en función del seguimiento llevado a cabo durante el tiempo de ejecución del contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-0-084-2022), se evidencia que el contratista presuntamente no ha cumplido con las entregas de información y productos una vez se dio el reinicio a la suspensión no. 1 y según lo establecido en el cronograma aprobado para el proyecto.

Como se especifica dentro del contrato de obra, en la CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, que deriva en el documento de Estudio previo, OBLIGACIONES GENERALES, literal hh, el contratista debe “Dar cumplimiento a las actividades con respecto a los tiempos estipulados en el cronograma de actividades aprobado por la INTERVENTORÍA de las distintas Etapas”.

Asimismo, la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO establece que “El incumplimiento en el plazo del contrato dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución. EL CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, mayores cantidades ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato”.

En este comunicado en el cual se informa por parte del interventor el presunto incumplimiento de las obligaciones enmarcadas en el contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-0-084-2022), específicamente para la etapa 1, y se presenta un análisis del atraso reportado acorde a la programación inicial aprobada, se concluye lo siguiente:

“(…)

Luego, teniendo en cuenta que la actividad crítica que presenta el mayor atraso corresponde a el estudio de suelos, el cual es equivalente a 27 días calendario, la tasación del posible apremio para el costo total del contrato se presenta a continuación:

*Apremio: $0.1\% * \$ 589.057.747 * 27 \text{ días} = \$ 15.904.559$*

Por otro lado, teniendo en cuenta que los atrasos reportados son para la Etapa I del presente proyecto, a continuación, se presenta la tasación del posible apremio para el costo total de la Etapa I del presente contrato

*Apremio: $0.1\% * \$ 83.128.878 * 27 \text{ días} = \$ 2.244.480$*

Esta tasación se realiza de esta manera preliminar como estimado bajo los preceptos del contrato y entendiendo

OTROSI No. 01

CONTRATO DE OBRA No 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-0-084-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y FV SOLUCIONES S.A.S

que, si bien existen más actividades con retrasos según lo programado en el cronograma, los días que esas actividades se encuentran atrasadas ya están incluidos en los 27 días de retraso de la actividad más rezagada; lo anterior sin perjuicio de que se pueda generar un refinamiento en la tasación de acuerdo con lo que se estime previamente o en el marco del proceso que pudiese ser abierto ante los análisis de las partes en caso de que la entidad contratante definiera su apertura y, finalmente, determinase el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista (...)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

De lo anterior se concluye que la tasación del apremio recomendado por la interventoría debido al atraso en algunas actividades del cronograma de etapa 1 inicialmente aprobado, corresponde al valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 2.244.480), tasación que resulta coherente ya que las actividades u obligaciones incumplidas se enmarcan específicamente en la ejecución de la etapa 1, la cual tiene un valor contractualmente establecido y adjudicado.

Ahora bien, teniendo en cuenta el comunicado de solicitud del contratista de obra, en el cual manifiesta que debido a algunos reprocesos en el componente geotécnico, que inciden directamente en la correcta terminación del componente estructural, se está viendo afectada la programación reflejando el atraso reportado por la interventoría, al consultar la matriz de riesgos del contrato, se evidencia que, de materializarse este tipo de riesgo, debe ser asumido completamente por el contratista de obra, tal como él lo concluye en su comunicado de solicitud.

A continuación, detalle de la matriz para este tipo de riesgo:

4	RIESGOS ASOCIADOS A LOS ENTREGABLES	Modificaciones de algunos de los productos a entregar y/o modificaciones de algunos de los alcances del contrato sin aprobación de la supervisión/interventoría.	Contratista	Possible	3	Mayor	4	Alto	Deberá asumir el costo por entrega de productos que presenten deficiencias o fallas.
5		Afectaciones en la ejecución del contrato debido a mayores cantidades de obra o ítems no previstos por el Contratante que afecten el presupuesto	Compartido	Raro	1	Menor	2	Bajo	Emitir alertas a la entidad Contratante sobre mayores cantidades de obra o ítems que afecten el presupuesto con su debida justificación
6		Afectación en la ejecución del contrato debido a errores o fallas en las metodologías adoptadas por el contratistas.	Contratista	Improbable	2	Menor	2	Bajo	Realizar pruebas y ensayos pertinentes de la efectividad de las metodologías propuestas.
7		Afectación a la ejecución del contrato debido a entregables insuficientes, defectuosos, y/o incompletos según el alcance y las especificaciones técnicas establecidas.	Contratista	Possible	3	Moderado	3	Medio	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, previo a la entrega de los productos.

Adicional a esto, en línea con lo mencionado por la interventoría en su solicitud, y acorde con lo estipulado en el estudio previo del proceso de obra, "... Si por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus Etapas, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de INTERVENTORÍA, la contratante descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden...", el contratista en su solicitud manifiesta que, en aras de culminar correctamente la etapa 1 del proyecto, el costo de prórroga de la interventoría correspondiente a un valor de \$10.978.177 (IVA incluido) estará a cargo del contrato de obra No. 3- 1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022), el cual será descontado mediante autorización escrita por parte del contratista en la primera acta parcial de etapa 1 que se tramite acorde a forma de pago. Por lo anterior NO se generarán sobrecostos con cargo al Patrimonio Autónomo.

En tal sentido, atendiendo la necesidad de cumplir correctamente el objeto del contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022), contando con el previo aval y aprobación del interventor, como supervisión técnica designada por Findeter para el contrato de interventoría, recomiendo dar trámite a lo siguiente:

✓ Aprobar la solicitud de prórroga por el término de un (1) mes a la Etapa I del contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022).

OTROSI No. 01**CONTRATO DE OBRA No 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-0-084-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y FV SOLUCIONES S.A.S**

✓ Probar la solicitud de prórroga por el término de un (1) mes a la Etapa I del contrato de interventoría No. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022), y la correspondiente adición de recursos por valor de \$10.978.177 M/Cte., asumidos por el contratista de obra según lo manifestado en su comunicado de solicitud.

La prórroga será a partir de la fecha de terminación actual de la Etapa 1, valga decir, a partir del 4 de junio de 2023.

Cabe señalar que la presente solicitud ha sido informada al ICBF en el marco de los comités de seguimiento semanales del Contrato Interadministrativo No. 01012542021.”

4. Que, el Comité Fiduciario, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, mediante Acta No. 41, sesión virtual de fecha 30 de mayo de 2023: “Prorroga por el término de un (1) mes a la Etapa I del contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022) y prórroga por un (1) mes y adición por valor de \$10.978.177 M/Cte., asumidos por el contratista de obra para el contrato de interventoría contrato de interventoría No. 3-1-98118-16 (PAF-ICBFGS-I-169-2022) el proyecto que tiene por objeto. “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO III) UBICADO EN BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTRO SACUDETE, la elaboración de la presente Acta.

5. Que el contrato de obra No. 3-1-98118-19 (PAF- ICBFGS-O-084-2022) en la **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES**: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.”

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución de la Etapa 1 del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-O-084-2022)**, por el término de **UN (1) MES**, esto es, hasta el **03 de julio del 2023**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

TERCERO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o cargo o favor de la CONTRATANTE.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSI No. 01

CONTRATO DE OBRA No 3-1-98118-19 (PAF-ICBFGS-0-084-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y FV SOLUCIONES S.A.S

Para constancia, el presente **OTROSI No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **30 de mayo de 2023**.

CONTRATANTE,

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FINDETER CENTROS SACÚDETE**

CONTRATISTA,

FRANCISCO ANTONIO VELEZ D'AMBROSIO

Representante Legal

FV SOLUCIONES S.A.S